



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0099

15 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-48260 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (predio Lote 1).
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 180 de fecha 17 de octubre de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 20 de noviembre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en la misma fecha de la diligencia.

Que en fecha 17 de marzo de 2020, el usuario allegó información requerida por la entidad con el fin de concluir el trámite administrativo ambiental.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1. **Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

2

El predio Lote 1 identificado con la matrícula inmobiliaria No 196-48260 y código catastral No 0003-0001-0172-000 (plano predial IGAC No.85IHD), se localiza en zona rural del municipio de Río de Oro Vereda Once Reses y de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado, consta de 9 hectáreas con 5420m².

Al predio se llega tomando la siguiente ruta terrestre: Para llegar a la vereda Once Reses, se recomienda partiendo desde la cabecera municipal de Aguachica, por vía terrestre, tomar hacia el sur en la vía nacional, que conduce a la Vereda Once Reses jurisdicción del Municipio de Río de Oro sobre la ruta del sol en el kilómetro 39, luego de 23.8 Km, se encuentra el lote 1 a mano derecha de la vía.

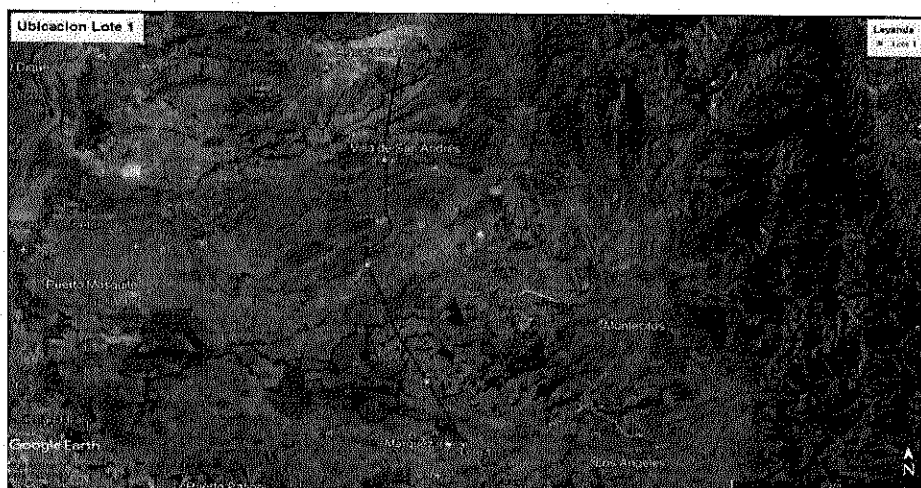


Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación del Lote 1 en la vereda Once Reses jurisdicción del Municipio de Río de Oro, Labor de exploración en busca de aguas subterránea, con respecto al municipio de Aguachica.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad con fecha de impresión 17/09/2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio es el señor Juan Manuel Quintero Preciado con identificación cédula de ciudadanía No. 18.927.081.

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información documental aportada durante la diligencia por el Doctor Juan Manuel Quintero Preciado con identificación cédula de ciudadanía No. 18.927.081 actuando como propietario del predio Lote 1., la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será PROSPECCIONES GEOMÉTRICAS, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS-PABLO MORA.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0099** de **15 MAR 2021** por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

3

otros los siguientes: La empresa PROSPECCIONES GEOMÉTRICAS, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS-PABLO MORA, será la constructora del pozo de agua donde utilizaran los siguientes equipos:

- Torre telescópica con 14 ml de altura libre capacidad de hilos revestimiento de pozo de 21.000 libras al vacío.
- Suiver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 $\frac{1}{2}$ perforación de 1.500 pies.
- Winger doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Otaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotatoria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor diésel.
- Tubería 2 $\frac{7}{8}$ de perforación.
- Brocas de tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a emplear por la empresa PROSPECCIONES GEOMÉTRICAS, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS-PABLO MORA, será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo, con una profundidad exploratoria de aproximadamente 60 metros la que realizaran en el predio Lote 1.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de 180 días, implementando las siguientes actividades generales:

- Adecuación del lugar de trabajo.
- Preparación del equipo de perforación.
- Perforación exploratoria en 8 $\frac{1}{2}$ " Ampliación de 12 $\frac{1}{4}$ ".
- Muestreo.
- Registro eléctrico. Ampliación de 12 $\frac{1}{4}$ ".
- Diseño del pozo profundo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Desinfección.

 www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

4

- Sellado del pozo (sello sanitario).
- Instalación equipo de bombeo

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario basados en información secundarias del INGEOMINAS (2003), y la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar), junto con la cartografía geológica disponible, específicamente el mapa geológico correspondiente a la plancha 85IID Río de Oro, se estima que el sistema acuífero o unidad geológica de interés hidrogeológico presente en el subsuelo del sector estudiado corresponde al llamado Sistema Acuífero Aluviones Reciente (Qal).

Hidrogeológicamente la zona de recarga producto de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área en forma regional, corresponde principalmente al aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa. En la zona montañosa, la escorrentía superficial fluye a lo largo de valles profundos y sobre una topografía suavemente ondulada de suelo poco consolidado y rocas fracturadas, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas; en la mayoría de los casos fluye por gravedad a través de fracturas para resurgir en las partes bajas de la pendiente o concentrarse en los materiales recientes del Abanico de Aguachica.

Del análisis Geoelectrico anexo en el expediente del SEV 1, se comprobó que la respuesta Geoelectrica de los suelos estudiados corresponden a depósitos aluviales, tipo abanico aluvial caracterizado por varios picos Geoelectricos debido a la intercalación de niveles de forma lenticular y discontinua, compuestos por arenas, arenas gravosas y niveles de limos y arcillas. La unidad de abanico aluvial caracterizada por Geoelectrica reposa sobre depósitos de edad Terciaria Grupo Real, compuesta por arcillas intercaladas con niveles arenosos.

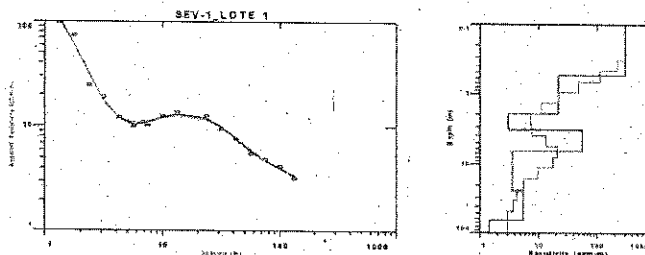


Imagen 2. Curva Sondeo Eléctrico Vertical, SEV-1 modelado con el software IX-1D y distribución de unidades geoelectricas en profundidad según estimación del modelo Hidrogeológico. RMS 9.35% de geoelectrica practicada en la zona.

Las condiciones geológicas en el subsuelo con base al SEV -1 la Geo eléctrica del subsuelo se evidencia presencia de recurso hídrico en los niveles 5, 6 y 7. En el área se practicaron 2 Sondeos eléctricos vertical SEV, pero tomamos de referencia el 1, dado la información donde se plasmó significativamente el hallazgo del recurso hídrico en el subsuelo.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

5

de la solicitud se identificó un aprovechamiento de aguas subterráneas el cual se encuentra en el predio colindante denominado lote D, que se encuentra entre las coordenadas planas norte 1387877 y este 1056057.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 9 hectáreas con 5420 m². La totalidad del predio, como se evidencia en la imagen No.3 del predio rural Lote 1 en la vereda Once Reses jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, área que actualmente se caracteriza por ser una zona descapotada, sin vegetación con altos procesos erosivos.

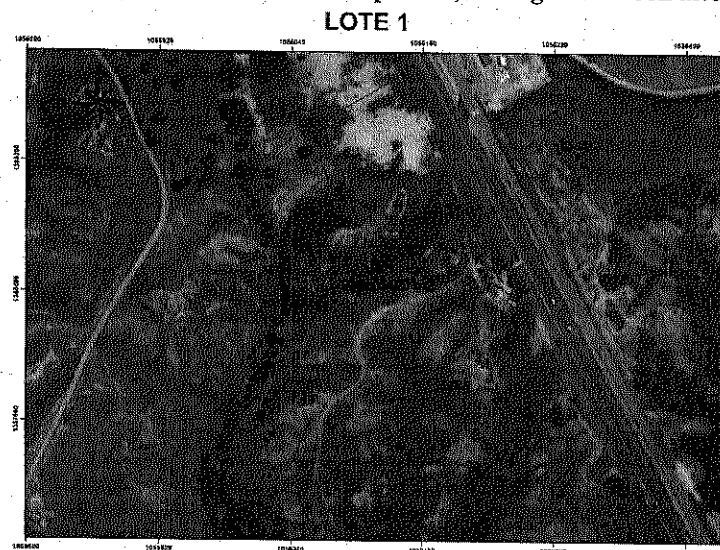


Imagen 3.Plano con ubicación del predio Lote 1 con la correspondiente área de exploración con extensión de 9 hectáreas con 5420 m²

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 9 hectáreas con 5420 m², como se evidencia en la imagen No. 3, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio entre los 98m y 100m, que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1388085	1056250	8°6'18.6"	73°34'1.7"
2	1387871	1056028	8°6'11.6"	73°34'9"
3	1387890	1056022	8°6'12.2"	73°34'9.2"
4	1387910	1056021	8°6'12.9"	73°34'9.2"
5	1387943	1056019	8°6'14"	73°34'9.3"
6	1387956	1056010	8°6'14.4"	73°34'9.6"

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

6

7	1387982	1056010	8°6'15.2"	73°34'9.6"
8	1388000	1056007	8°6'15.8"	73°34'9.7"
9	1388020	1056002	8°6'16.5"	73°34'9.8"
10	1388035	1056012	8°6'17"	73°34'9.5"
11	1388062	1056012	8°6'17.8"	73°34'9.5"
12	1388095	1056011	8°6'18.9"	73°34'9.5"
13	1388117	1056009	8°6'19.6"	73°34'9.6"
14	1388134	1056014	8°6'20.2"	73°34'9.4"
15	1388154	1056001	8°6'20.8"	73°34'9.9"
16	1388186	1055986	8°6'21.9"	73°34'10.4"
17	1388281	1056141	8°6'25"	73°34'5.3"

Fuente: Juan Manuel Quintero Preciado, Propietario del predio Lote 1.

11. Término del permiso.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de ciento ochenta (180) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Conforme a la información aportada en lo en el (sic) predio de matrícula inmobiliaria No. 196-48260 ubicado en la vereda Once Reses jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, por parte del Doctor Juan Manuel Quintero Preciado con identificación cédula de ciudadanía No. 18.927.081. propietario del predio Lote 1, indican que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada uso doméstico.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-48260 y código catastral No. 0003-0001-0172-000 (plano predial IGAC No. 85IHD), localizado en zona rural del municipio de Río de Oro, Vereda Once Reses.

Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado que corresponde a la totalidad del predio Lote1, el cual fue zonificado por el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada entre 98m y 100m., que a continuación se describen:

COORDENADAS DEL POLIGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a **JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO** identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

7

1	1388085	1056250	8°6'18.6"	73°34'1.7"
2	1387871	1056028	8°6'11.6"	73°34'9"
3	1387890	1056022	8°6'12.2"	73°34'9.2"
4	1387910	1056021	8°6'12.9"	73°34'9.2"
5	1387943	1056019	8°6'14"	73°34'9.3"
6	1387956	1056010	8°6'14.4"	73°34'9.6"
7	1387982	1056010	8°6'15.2"	73°34'9.6"
8	1388000	1056007	8°6'15.8"	73°34'9.7"
9	1388020	1056002	8°6'16.5"	73°34'9.8"
10	1388035	1056012	8°6'17"	73°34'9.5"
11	1388062	1056012	8°6'17.8"	73°34'9.5"
12	1388095	1056011	8°6'18.9"	73°34'9.5"
13	1388117	1056009	8°6'19.6"	73°34'9.6"
14	1388134	1056014	8°6'20.2"	73°34'9.4"
15	1388154	1056001	8°6'20.8"	73°34'9.9"
16	1388186	1055986	8°6'21.9"	73°34'10.4"
17	1388281	1056141	8°6'25"	73°34'5.3"

Fuente: Juan Manuel Quintero Preciado, Propietario del predio Lote 1.

Permiso a nombre de Juan Manuel Quintero Preciado con identificación cédula de ciudadanía No. 18.927.081. propietario del predio Lote 1, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

8

tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 900.711.

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2x2230)*	(g) Viáticos totales (bxc+d)	(h) Subtotales ((a+c)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje								\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.216.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 304.022,51
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.520.112,54
(1) Resolución Mintertransporte								
(2) Viáticos								

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **15 MAR 2021** por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

9

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2	\$ 150.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	181
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	164.564.988
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	181
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 900.711,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 900.711

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha. En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 9 hectáreas con 5420 m2, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en la vereda Once Reses en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

10

COORDENADAS DEL POLIGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1388085	1056250	8°6'18.6"	73°34'1.7"
2	1387871	1056028	8°6'11.6"	73°34'9"
3	1387890	1056022	8°6'12.2"	73°34'9.2"
4	1387910	1056021	8°6'12.9"	73°34'9.2"
5	1387943	1056019	8°6'14"	73°34'9.3"
6	1387956	1056010	8°6'14.4"	73°34'9.6"
7	1387982	1056010	8°6'15.2"	73°34'9.6"
8	1388000	1056007	8°6'15.8"	73°34'9.7"
9	1388020	1056002	8°6'16.5"	73°34'9.8"
10	1388035	1056012	8°6'17"	73°34'9.5"
11	1388062	1056012	8°6'17.8"	73°34'9.5"
12	1388095	1056011	8°6'18.9"	73°34'9.5"
13	1388117	1056009	8°6'19.6"	73°34'9.6"
14	1388134	1056014	8°6'20.2"	73°34'9.4"
15	1388154	1056001	8°6'20.8"	73°34'9.9"
16	1388186	1055986	8°6'21.9"	73°34'10.4"
17	1388281	1056141	8°6'25"	73°34'5.3"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

11

- f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 900.711 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0099

15 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 1 con matrícula inmobiliaria No 196-48260, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

12

10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. No 18.927.081 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

15 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Oliveira Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 153-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181